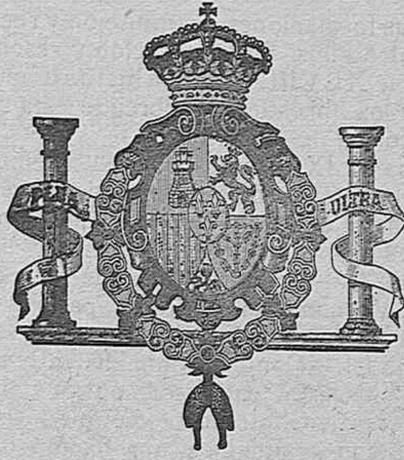


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Diputación provincial de Zamora.

## ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó sacar a oposición la vacante que existe de Auxiliar primero, de conformidad con las prescripciones de los Reglamentos de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y el de la Corporación, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los ejercicios se regirán por el siguiente programa:

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso administrativo. Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituirlos. Entidades locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación. En el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales: sus clases; Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las

autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que puedan imponerseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20

por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema XXX.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones: Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Relaciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión; rendimiento de explotación y demás entidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales.—Condiciones que se requieren. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales.—Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y Deberes. Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mis-

mos. Sus formaciones, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tema LI.—Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contrato de obras y servicios.—Subastas.—Contratos exceptuados.—Pliego de condiciones, anuncios, aprobación del remate.—Rescisión.—Contrato de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.—Disposiciones del Estatuto municipal sobre esta materia.

Tema LII.—Del funcionamiento de los organismos provinciales.—Sesiones plenarias.—Atribuciones de las Comisiones provinciales. Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema LIII.—Ingreso y cese de los empleados provinciales con arreglo al Reglamento de la Corporación.—Categorías y sueldos.—Sanciones.

Tema LIV.—Licencias.—Excedencias y derechos pasivos de los mismos y sus viudas y huérfanos, con arreglo al citado Reglamento.

Tema LV.—Dependencias administrativas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.—Organización y funcionamiento de cada una de ellas.

Tema LVI.—Funciones y deberes de los empleados de esta Excm. Diputación, no comprendidos en el tema XLVI.

Tema LVII.—Beneficencia.—Su división y naturaleza respectiva.—Legislación porque se rige.—Dementes.—Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

Tema LVIII.—Beneficencia provincial.—Establecimientos destinados a la misma.—Personal a ellos adscritos.

Tema LIX.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—De acuerdos de los Gobernadores.—De acuerdos de Diputaciones y Comisiones provinciales.

Tema LX.—Impuesto de Utilidades, en su relación con las Diputaciones.—Impuesto sobre pagos.

Tema LXI.—Precedentes legales y disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

Para tomar parte en las oposiciones, se requerirá: Ser español, varón o hembra, contar 18 años de edad, cumplidos el día en que se termine el plazo de admisión de instancias y máxima de 35.

Las solicitudes de los aspirantes, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles desde las diez a las trece durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estar extendidas en papel de 1'20 pestas, más la póliza provincial de una peseta, pudiendo los interesados acompañar cuantos documentos reintegrados le sirvan de justificantes o méritos que tendrán contraídos y presentar precisa y necesariamente los que a continuación se expresan:

- 1.º Cédula personal del año corriente,
- 2.º Partida de nacimiento, expedida por el Registro civil.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de buena conducta.
- 5.º Facultativo de aptitud física.

Las oposiciones comenzarán transcurridos que sean dos meses de la publicación del programa en el BOLETÍN OFICIAL, en el día, hora y local que el Tribunal designe.

Los ejercicios serán tres y se ajustarán a las siguientes reglas:

*Primer ejercicio.*—Consistirá en la redacción de dos temas sacados a la suerte de entre los del cuestionario, por espacio de dos horas y común para todos. Terminado el ejercicio se cerrará en un sobre, debiendo antes firmar los pliegos del opositor, el anterior y el posterior.

En el día y hora que se determine por el Tribunal, serán leídos los trabajos por sus autores, y luego calificados y puntuados por el Tribunal. Cada Vocal podrá conceder por tema y opositor

de 0 a 5 puntos como máximo y el resultado total se expondrá al público en la tablilla de anuncios, antes de comenzar el ejercicio siguiente.

*Segundo ejercicio.*—Oral.—Contestar en tiempo máximo de media hora a cinco temas sacados a la suerte del programa que ha servido para el ejercicio escrito. Cada Juez podrá conceder 3 puntos por tema y su totalidad se expondrá al público al final de la sesión.

*Tercer ejercicio.*—Práctico.

Primera parte.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría elemental, de entre 25 o más que deberá redactar el Tribunal el mismo día de verificar el ejercicio, sacados a la suerte por uno de los opositores. Para la resolución de estos problemas se les concederá a los opositores dos horas.

Segunda parte.—Copia a máquina por espacio de quince minutos de un texto que será igual para todos los concursantes; redacción a mano de un documento administrativo, que puede consistir en un oficio, una certificación, una diligencia, tramitación de un expediente, etc., etc. Tiempo de duración, una hora.

Tercera parte.—Copia o calco en papel tela, de un dibujo que se les facilitará. Tiempo de duración, dos horas.

La primera parte de este ejercicio se verificará en un día y las otras dos en otro. Este ejercicio, se calificará separadamente, pudiendo conceder cada Juez, a la parte de problema 5 puntos (por los dos problemas); por la escritura a máquina 3 y otros 3 por la redacción de documentos y 5 por la parte de dibujo. La suma total de las tres partes de este ejercicio, aparecerá como las anteriores en la tablilla de anuncios.

Los ejercicios, serán expuestos al público durante las horas que determine el Tribunal.

El aspirante que no concurre al primer llamamiento para actuar en cualquiera de los ejercicios que se realizarán en común el primero y tercero, en presencia del Tribunal, o por lo menos de dos de sus Vocales, sin consultar libros, documentos, ni dato alguno y sin recibir ayuda ni instrucción de nadie, quedará eliminado y se entenderá que renuncia a sus derechos.

Los opositores, actuarán por el orden que se determine mediante sorteo público y durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique, más que por la Presidencia, en el caso de que no se concrete al tema que le correspondió, o para formular alguna aclaración.

Después del último ejercicio, se apreciarán por el Tribunal los títulos y méritos que se aleguen y se justifiquen, bien entendido que los que se acrediten, no servirán más que para dar preferencia en caso de empate, por haber obtenido la misma puntuación los opositores, excepto el conocimiento de la Taquigrafía, que una vez comprobado en la forma que el Tribunal designe, supondrá dos puntos.

Cuantas reclamaciones, pudieran formularse, se harán por escrito dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho en que se funden.

El Tribunal dará cuenta a la Comisión provincial permanente del resultado de las oposiciones y esta llevará a efecto el nombramiento si a él hubiera lugar, en virtud de la propuesta del Tribunal que será unipersonal, de no considerar desierta la oposición.

Los nombrados tendrán los derechos y obligaciones derivados del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y del Reglamento de funcionarios administrativos de esta Diputación y de las modificaciones que legalmente se hagan de uno y de otro.

El Tribunal interpretará sin ulterior reclamación, las dudas que pueda suscitar la interpretación de la convocatoria.

Zamora 23 de Abril de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

#### Circular.—A las Clases pasivas del Estado.

Con motivo de las reformas introducidas en el año 1927 a los efectos de la revista anual, y hallándose subsistente la Real orden de 28 de Febrero de 1927, todos los perceptores de las Clases pasivas del Estado, pondrán especial cuidado en el cumplimiento de las observaciones

de que consta dicha Ley, publicada a los fines expresados de revista en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 31, de fecha 14 de Marzo de 1927.

Zamora 23 de Abril de 1929.—El Interventor de Hacienda, Juan Cancio Alonso. R—1738

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zamora

Contribuciones Rústica y Urbana.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que según órdenes dadas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda tendrán que satisfacer además de los recibos trimestrales los semestrales y anuales, rigiendo los mismos procedimientos en el incumplimiento del pago señalados en el Estatuto de recaudación.

Zamora 25 de Abril de 1929.—El Tesorero Contador, Luis A. Zárate. R—1745

ZAMORA

Acordado por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento, la celebración de subasta pública para la construcción de lavaderos públicos en el barrio de San Lázaro y Barrios Bajos, se hace público para que durante el plazo de cinco días hábiles y en las horas de once a trece, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Zamora 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, Gil de Angulo. R—1754

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza.	En aa.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Alcañices</b>			
Trigo, 100 kilos	48'50		
Harina, id.	72		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, 100 kilos	39'75		
Centeno, id.	37'50		
Garbanzos, kilo	1'40		
Huevos, docena	1'75		
Leche, litro	0'60		
Aceite, litro	2'20		
Bacalao, kilo	2		
Alubias, id.	1'10		
Judías, id.	1'10		
Patatas, id.	0'25		
Vino tinto, litro	0'40		
Id. blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0'40		
Carne de ternera, kilo	3		
Arroz, kilo	0'85		
Azúcar, id.	2		
Carbón vegetal, id.	0'20		
Alcañices 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Corcobado.			
<b>Corrales</b>			
Trigo, quintal métrico	51'50		
Harina, id.	64'50		
Pan, id.	60		
Cebada, id.	45		
Centeno, id.	42		
Avena, id.	33		
Algarrobas, id.	35		
Garbanzos, id.	130		
Huevos, el 100	18		
Leche, litro	0'50		0'10
Pescado fresco, kilo	3'50		
Aceite, quintal métrico	230		
Bacalao, id.	150		
Alubias, id.	110		
Judías, id.	100		
Patatas, id.	14		
Vino tinto, litro	0'40		
Id. blanco, id.	0'50		

Vinagre, id.	0'15	
Carne de vaca, kilo	2'70	
Id. de ternera, id.	3'40	
Id. de cerdo, tocino, id.	3	
Arroz, quintal métrico	68	
Azúcar blanquilla, id.	170	
Id. Pilé, id.	190	

Corrales 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Puebla de Sanabria

Centeno, quintal métrico	42'50	
Pan, kilo	0'65	
Harina, quintal	70	
Garbanzos, kilo	0'95	0'05
Huevos, el 100	13'80	
Leche, litro	0'60	
Pescado truchas, kilo	4	
Aceite, litro	2'55	
Bacalao, kilo	2	
Patatas, quintal	15	
Vino tinto, litro	0'50	
Id. blanco, id.	0'55	
Vinagre, id.	0'50	
Carne de ternera, kilo	3	0'25
Id. lanar, id.	2'25	
Id. cabrío, id.	2'25	

Puebla de Sanabria 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Nazario Gallego.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sastre.

Santibañez de Vidriales

Trigo, 100 kilos	53
Harina, id.	66
Pan, kilo	0'65
Cebada, 100 kilos	36
Centeno, id.	38
Garbanzos, id.	100
Huevos, el 100	24
Leche, litro	0'50
Pescado fresco, kilo	3'75
Bacalao, kilo	2'75
Patatas, 100 kilos	24
Vino tinto, litro	0'45
Id. blanco, id.	0'50
Carne de vaca, kilo	2'75
Id. de ternera, id.	3
Id. de cerdo, id.	4
Id. lanar, id.	2'75
Id. cabrío, id.	2'75

Santibañez de Vidriales 15 de Abril de 1929.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Uña.

GANAME

Don Pedro Garrote Gonzalo, Alcalde Constitucional de Gáname.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía a los individuos que al final se relacionan, por infracción de las ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy, la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y a tenor de lo mandado en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de las multas impuesta a cada uno de ellos, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan los débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se gravarán éstos con el recargo del 10 por 100, con arreglo al artículo 32 de referido Reglamento y que pasado dicho plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100, y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia.

Gáname 16 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro Garrote.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada instrucción de recaudación.

	Pesetas.
Manuel Rodrigo Alejo	10'90
Angel Sastre Rodrigo	5'50
José García Plaza	1
Miguel Gonzalo Vega	0'50
Miguel Vega Zurdo	5'50
Modesto Gonzalo Ferrero	0'50
Cecilio Gabriel Barrios	0'50
Atilano Rodrigo Blanco	4
Saturnino Delgado Morales	2
Manuel Porras Valle	10
Catalina Paniagua Plaza	9'40
Casto Parra Pastor	2
Gregorio Blanco Barbero	7'50
Laureano de Toro Expósito	7'50
José Manuel Vega Zurdo	15
Miguel Huertas Santiago	11
Federico Fernández Miguel	2

Suma..... 94'80

Gáname 16 de Enero 1929.—El Alcalde, Pedro Garrote. R—1697

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Miguel de la Ribera, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdescorriel, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres del Carrizal, año de 1929, el de utilidades y el repartimiento de aprovechamiento de pastos de rastrojera y barbechera, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rabanales, año de 1929, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

AMILLARAMIENTOS

Con el fin de que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan puedan congeccionar los apéndices de la rústica, pecuaria y urbana, que servirán base a la contribución de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías municipales, en plazo de quince días, contados desde la inserción en este BOLETIN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Fresno de Sayago, Ricobayo, Cañizo, Mombuey, Rosinos de la Requejada, Otero de Bodas, Vega de Villalobos, Castroverde Campos, Villamor de la Ladre, Cañizal, Santovenia del Esla, Pozuelo de Vidriales.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Losacio, Villamayor de Campos, Valdefinjas.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes para el año de 1928, para oír reclamaciones durante dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Losacio.

PRESUPUESTOS

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones. Almaráz de Duero.

## MANZANAL DE LOS INFANTES

Hallándose intruyendo expediente de ignorado paradero del individuo Aniceto Donado Cid, hermano del mozo Rogelio Donado Cid, del reemplazo de 1925, a los efectos de concesión de prórroga de 1.ª clase para éste, se hace preciso de que si alguna persona tiene conocimiento del paradero de aquél, lo comunique a este Ayuntamiento, para unir al expediente de su razón.

Manzanal de los Infantes 17 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Antonio Renilla. R—1705

## SANTA MARÍA DE LA VEGA

En virtud de las roturaciones en las vías pecuarias de este término, se ha acordado proceder a la reposición de mojanas en las mismas, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose si lo creyesen conveniente con los títulos de propiedad: cuya operación dará principio después de los quince días siguientes del último anuncio.

Según comunicación recibida en esta Alcaldía del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, tomará parte en expresada operación el Visitador D. Herminio Alonso, que para llevar a efecto la expresada operación ha sido designado.

Santa María de la Vega 21 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Celestino Martínez. R—1428

## VIÑUELA DE SAYAGO

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 23 de los corrientes las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales de aprovechamientos comunales de pastos; recargo sobre la contribución industrial y de comercio y repartimiento general de utilidades, consignadas en el presupuesto del año actual, que dan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Viñuela de Sayago 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Melquiades Iglesias. R—1453

## FONFRÍA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 del mes actual, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos extraordinarios para el año próximo de 1929 juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Fonfría 14 de Abril de 1929.—El Alcalde, Gregorio Lorenzo, R—1747

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Gregorio Pérez Arribas y D. Antonio García Sánchez Blanco, Arquitectos y vecinos de esta capital, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de primero de Marzo del año actual, por el que autorizó al Arquitecto municipal para el ejercicio libre de su profesión.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 16 de Abril de 1929.—Joaquín Sarmiento.—Por mandato de su señoría, el Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—1687

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez accidental en funciones del de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de las autoridades y agentes de la policía judicial para la busca y rescate de mil quinientas veinticinco pesetas y una cartera de piel de color cuero, con una inscripción de letras doradas que se ignora lo que dice, que contenía dicha suma, sustraídas al vecino de Monumenta, distrito de Luelmo, Alonso Lorenzo de Pedro, de su domicilio, la noche del primero del actual, y en averiguación del autor o autores de la sustracción, poniendo unas y otros a mi disposición en este Juzgado si fueren habidos; pues así lo he acordado en el sumario número treinta y dos del año actual, que instruyo por hurto.

Dado en Bermillo de Sayago a diecisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Manuel Ballesteros.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—1692

## MADRID

## Requisitoria.

Vaquero García, Ramón; natural de El Perdigón (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Lucas y de Victorina, domiciliado últimamente en el paseo de los Melancólicos, número seis, principal, procesado por hurto en causa número ochenta y uno de mil novecientos veintinueve, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Carcel Celular; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid quince de Abril de mil novecientos veintinueve.—Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Es copia.—El Secretario, José Torres. R—1695

## ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Doña María Díaz Vega, mayor de edad, casada con D. Ezequiel Francisco Fernández Martín, y vecina de esta ciudad, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su expresado marido, el cual se dice se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de dos años y cumpliendo lo que dispone el artículo dos mil treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a medio del presente al referido D. Ezequiel Francisco Fernández Martín, últimamente domiciliado en esta población, para que dentro del término de dos meses comparezca ante este Juzgado a usar de su derecho si lo estima conveniente.

Dado en Zamora a veintidos de Abril de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—1742

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número treinta y siete del año actual, expediente con motivo del fallecimiento abintestado de Doña Vicenta Alonso Tomé, de setenta y tres años de edad, viuda de D. Martín Sánchez, dedicada a sus labores, natural y vecina de Corrales, en este partido judicial, acaecido el día diecinueve de Febrero de mil novecientos veintinueve en el referido pueblo de su vecindad, sobre declaración de herederos de dicha causante, cuya declaración pretende su sobrino carnal de un solo vínculo D. Ramón González Alonso, de sesenta y siete años de edad, viudo, propietario y vecino de Benavente, en esta provincia y por providencia de esta fecha he acordado anunciar a medio del presente el fallecimiento abintestado de referida Doña Vicenta Alonso Tomé y los nombres, apellidos y vecindad del que pretende ser declarado su heredero; llamando a medio del presente, a los que se crean con igual o mejor

derecho que el D. Ramón González Alonso, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se dictará la resolución procedente.

Dado en Zamora a veintidos de Abril de mil novecientos veintinueve.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—1741

## VALLADOLID

## Capitanía General de la 7.ª Región.

## Requisitorias.

Samaniego Lanuza, Torcuato; hijo de Manuel y de Cándida, natural de Fuentesauco (Zamora), de veintinueve años de edad y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Fuentesauco y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Gregorio Gómez Caminero Marqués, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado permanente de la 7.ª Región, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 19 de Abril de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Gómez-Caminero Marqués. R—1689

Calleja Castaño, Manuel; hijo de Victoriano y de María Teresa, natural de Vezdemarbán (Zamora), de estado soltero, profesión se ignora, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz recta, barba poco poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, domiciliado últimamente en Vezdemarbán y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. Augusto Alvarez de Toledo y Calero, Coronel de Infantería con destino en el Juzgado permanente de la 7.ª Región, de guarnición en Valladolid (Capitanía General); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 19 de Abril de 1929.—El Coronel, Juez permanente, Augusto A. de Toledo. R—1688

Gallego Machado, Isidro; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Junquera de Tera (Zamora), su estado se ignora, de oficio labrador, de 21 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Vega de Tera (Zamora), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de 30 días, ante el Juez Permanente de la Capitanía General de la 7.ª Región, Comandante de caballería, D. Antonio Pérez Batallón y López, con destino en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 16 de Abril de 1929.—El Comandante, Juez Permanente, Antonio P. Batallón. R—1661

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## «Sociedad Mercados de Abastos»

## (Compañía Anónima.)

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de Pelayo, número 6, el día 1.º de Mayo próximo, a las cinco de su tarde.

En dicha Junta se dará cuenta de haberse amortizado por el Excelentísimo Ayuntamiento el capital que faltaba de liberar y los intereses devengados; y se tomará el acuerdo consiguiente para facultar al Presidente de la Sociedad o al que ejerza sus funciones para formalizar la escritura o escrituras que sean procedentes.

Zamora 23 de Abril de 1929.—Por acuerdo del C. de A., El Secretario, M. Núñez.